



Municipalidad Provincial de Talara

VTIC

ACUERDO DE CONCEJO 28-03-2021-MPT

Talara, 22 de marzo de 2021

RECIDIDO
13 ABR 2021
UNIDAD DE FORMACIÓN DE COMUNICACIONES

12:25

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 05-03-2021-MPT de fecha 22 de marzo de 2021, el pedido de los regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-03-2021-MPT de fecha 22 de marzo de 2021, los regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez efectuaron el pedido "que la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro informen en qué situación se encuentra el trámite de superposición de coordenadas en las áreas de terreno entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Fuerza Aérea del Perú – Grupo Aéreo N° 11, ubicadas en el sector de Agrupamiento de Familias Nuevo Talara II, a fin de dar solución al error detectado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo de 2021 y de conformidad a la normativa precitada:

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido de los regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez, para que la Gerencia de Desarrollo Territorial,





Municipalidad Provincial de Talara

Subgerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro informen en qué situación se encuentra el trámite de superposición de coordenadas en las áreas de terreno entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Fuerza Aérea del Perú – Grupo Aéreo N° 11, ubicadas en el sector de Agrupamiento de Familias Nuevo Talara II, a fin de dar solución al error detectado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, cumplan con el presente Acuerdo de Concejo, para ser visto en la próxima sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRAZA CAPUÑAY
Secretario General



ABG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁN
Alcalde Provincial (e)



- Copias
- Interesados
- GM
- GDT
- SGDU
- SGSTLYC
- OF. REG.
- UTIC
- Archivo
- JATM/JFLT/maritzza,z.